aun q. segun dro la deba haver. porq. desde luego tercheteo.
ban de lla: Jasicumplimiento obligan sus ps.onas. y Bienes
avidos. ypor haver, dam.po poder a las Rs. Justiz. de S. M. que compe
tenter sean, para q. lo apremien a lo que dho es. como por Sentencia
ciapasada encosa Jusgada. xronunciaron las Leies. fueros. y dros.
de su favor. y la q. l. y dros. de lla: En cuio Testimonio asi lo ho-
torgaron, y firmaron siendo Tgos. Dn. Luis Lorencio. Dn. Santos Gui
xxo. y Dn. Franco Gimenez. Vez. de esta Villa. Jaenos. Joe Esno.

doy fe conozco= A Eustin Demoz

Josef demoz

Dn Juan Jmenez
Juez

En Castilla de Tejeda a primero de ferro de mil setecientos
los Sres. Justicia y Capitulares q. aqui firmaran juntos en forma
de Cabildo con el Sr. Cura de esta Iglesia Parroquial: Dixeron: q.
por quanto en esta dha Iglesia se ecsperimenta hallarse tupabim.to
con vnfetor Insufrible dimanado de los difuntos q. se entierran
en ella, y particularm.te en la Bobeda de mia S.a del Rosario, lo q.
es tan indecible como q. resulta en Injuria de nro S.r
Sacramentado, y de los fieles q. lo van a adorar, y a oir el S.to Sa
crificio de la Misa; y deseando esos Sres. probeer de Remedio a lo
menos por hacora, y en el Interin se establezca vn Cementerio
segun esta prevenido por vnde cato de S. M. q. D. g. de
tan Simeque todo en Torno en dha Bobeda del Rosario, y los fieles
que quisieren en terrarse en nueva Iglesia se a con la Calidad
dq. la Sepultura tenga quatro palmos y medio de fondo, y solam.te
se sepulte vn Cadaver en Cadauna, y poner se tarcaso de